

# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 04657 DE 2013

(- 8 NOV. 2013 )

Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA

## EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 9 de la Ley 1608 de 2013, 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 4° del artículo 13 de la Ley 1122 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el articulo 41 del Decreto-Ley 4107, se creó dentro del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, la Subcuenta de Garantías para la Salud, con el objeto, entre otros, de generar liquidez a las instituciones del sector salud a fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, facultando a este Ministerio para reglamentar los términos y condiciones que permitan la administración de dicha Subcuenta.

Que el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, establece que además de los usos contemplados en la precitada disposición, los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud se podrán utilizar de manera directa para la compra de cartera reconocida de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Entidades Promotoras de Salud y que este Ministerio reglamentará el procedimiento para implementar lo allí dispuesto.

Que mediante la Resolución 3239 de 2013, se reglamentó el procedimiento, los criterios, las condiciones y los plazos que posibiliten la compra directa de cartera de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías del Fondo de Solidaridad y Garantía —FOSYGA y su posterior pago por parte de las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, del Subsidiado y de las Cajas de Compensación Familiar — CCF que administren éste último régimen.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la citada resolución, adoptó los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones", mediante los cuales las Instituciones Prestadores de Servicios de Salud y la Entidades Promotoras de Salud – EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, solicitan y formalizan la compra de cartera en el marco de lo establecido en la Ley 1608 de 2013.



RESOLUCIÓN NÚMERO

004657

- 8 NOV. 2013 DE 2013

HOJA No 3 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

### **RESUELVE**

Artículo 1. Autorizar la operación de compra de cartera que se detalla a continuación, con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Garantías para la Salud, concepto "Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud Aportes Nación" por valor de \$ 8.286.805.163 que afectan el presupuesto de la presente vigencia:

hegmen	Numbre de EPS	NIT de CPS	Nombre dé IPS	Mark the state of	Valocite Crimpré fle Carlesa Aprobada	· 法无法,62-1000000 622 2550 2556 256 256 256 256
Subsidiado	EPSS	832.000,760	ESE JOSE CAYETANO VASOLIEZ	¥9μ800:570	%, 5,900,532, <b>84</b> 0	(a) distribution of the second
Subsidiado	ECOOPSOS ESS EPSS	832.000.760	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA	899.999.032	\$ 901.614.189	12
Subsidiado	ECOOPSOS ESS CPSS		HÖSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E	890,706,833	5.451.332.128	4.2 
Cantributivo	GOLDEN GROUP S.A EPS	900.074.992	CLINICA DEL OCCIDENTE	860.090.566	\$ 50,013,053	12
Conclinative	GOLDEN GROUP Stæfrå	900.074.892	FÜNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	%899.999.123-	\$ 50,008,344	17
Contributivo	EPS FAMISANAR	830 003 564	FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	899,999.123	\$ 112.459.387	12
Contelbutivo	FPS FAMISANA F	% 830 QQ\$ 564.	Fundación Hospital Infantil Universitatio De San Iose	900,098,476	5-1,679,984-314	Management of the second of th
Contributivo	NUEVA EPS SA	900.156.264	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	890.706.833	\$ 4,440.840.908	12
Commentation of the Child No. of the Chi	rang ray paya sayangan garanga na sanaman Malanda Malanda Malanda Malanda Nasa na sanaman Malanda Malanda Mala Malanda na manaman na manaman manaman Malanda Malanda Malanda Malanda Malanda Malanda Malanda Malanda Malanda	Total			\$ 8.286.805.163	artinativistica suori sense sense sense sense artino artino artino artino artino artino artino artino artino a

Artículo 2. El administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, con base en la información reportada por las EPS, los Prestadores de Servicios de Salud, lo dispuesto en esta resolución y previa ordenación de la Dirección de Administración de Fondos, girará directamente los recursos autorizados en esta resolución a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a la cuenta bancaria registrada previamente.

Artículo 3. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Administración de Fondos informará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, los valores a descontar a las EPS, de los recursos que a cualquier título les reconozca el FOSYGA o el mecanismo único de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

Los recursos se descontarán de acuerdo con el término solicitado por las Entidades Promotoras de Salud y la tasa de interés corresponderá a la DTF vigente a la fecha en que se efectué el desembolso de los recursos por parte del Ministerio, de conformidad con el cálculo realizado por el Banco de la República. La liquidación de los intereses se efectuará de forma mensual sobre el saldo de la cuenta por pagar al FOSYGA por la compra de cartera.



DE :

RESOLUCIÓN NÚMERO

004657

- 8 NOV 2013 DE 2013

HOJA No 2 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA"

Que dentro del término establecido en el artículo 6 de la Resolución 3239 de 2013, las Instituciones Prestadores de Servícios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud de que trata esta resolución, presentaron adecuadamente la solicitud de compra de cartera; adicionalmente, las EPS respectivas determinaron el tiempo para la recuperación de los recursos por parte del FOSYGA.

Que la operación de compra de cartera de que trata la presente resolución, se soporta en la información consignada en los formatos "Solicitud de Compra de Cartera", "Formalización de Compra de Cartera", "pagaré" y "carta de instrucciones" de la Resolución 3239 de 2013, diligenciados y suscritos por los respectivos representantes legales y revisores fiscales, así como los datos de las facturas a incluir en la operación de compra de cartera y a cancelar a los prestadores de servicios de salud.

Que consolidada la información anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio verificó el cumplimiento de los requisitos previstos en la Resolución 3239 de 2013, tales como: existencia de la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Garantías, verificación que el valor máximo a aprobar a cada IPS no superara el 10% del valor disponible para operaciones de Compra de Cartera en la Subcuenta; que cada operación de Compra de cartera evaluada no supera el 7% del promedio mensual del valor que se le reconoce por las Unidades de Pago por Capitación a la EPS deudora, calculado sobre los seis meses anteriores a la solicitud. Así mismo, se verificó que cada solicitud contenía la totalidad de los documentos requeridos en la Resolución 3239 de 2013.

Que con base en la verificación anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial emitió el concepto respectivo y el Comité de Análisis y Seguimiento del FOSYGA, en sesión realizada el día 7 de noviembre de 2013, recomendó la aprobación de la compra de cartera.

Que mediante la Resolución 4495 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga para la vigencia fiscal 2013, incorporando los recursos de la subcuenta de Garantías de Salud. En la ejecución de la mencionada subcuenta, se certifica por el administrador fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, que al corte de octubre 31 de 2013, el valor de los recursos asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 42/100 (\$133.945.590.922,42).

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4437 expedido el 8 de noviembre de 2013, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2013, Subcuenta: Garantías para la salud; Concepto: Apoyo fortalecimiento a las Entidades del Sector Salud, Aportes Nación; por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/cte CON CERO CENTAVOS (\$8.286.805.163.00).

En mérito a lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO

004657

DE 2013

- 8 NUV. 2013

HOJA No 4 DE 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza la operación de compra de cartera con cargo a los recursos de la Subcuenta de Garantías para la Salud del Fondo de Solldaridad y Garantía - FOSYGA"

Artículo 4. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las Entidades Promotoras de Salud, una vez realizado o recibido el pago o giro de los recursos de que trata la presente resolución, deberán reflejar en su contabilidad los registros contables respectivos, de acuerdo con la naturaleza de la operación.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 🕒 8 NOV. 2013

ØRŐ GAVIRIA URIBE Mihistro de Salud y Protección Social